



Quarenta maravedis.

107

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Fuere con una proposicion dada y firmada por el Sr. D. Juan Tomas de Jumilla <sup>CR</sup> y uno de los <sup>CR</sup> Comisarios de la Arzobispado de la Arzobispado mayor de las Indias, en que manifiesta haver visto lo cierto de quanto expone el D. D. Baltazar Arguez en autos <sup>CR</sup> referidos, e individualiza lo que ocurre y se necesita para remediar los perjuicios que se ocasionan en el camino y Puente, y que se libren los derechos de henta y tres q. que corresponden a satisfacer a los Propios por via de Junta Municipal; Cuyo Expediente se inserta en el presente Acuerdo y es como sigue

### En el Expediente

Principada la Conferencia el Sr. D. Juan de Maurena Diezguera <sup>CR</sup> y uno de los Comisarios de Indias, e dio esta conforme con lo que se expresa en el Compañero; e añade que habiendo sido a reconocer la moneda y Queros de ella en el otro gravamen de perjuicio en el camino de la Indiferencia de la Indiferencia que se viene, no se abran causas o Braxales de Queros en la distancia que consta de la misma puede en mucha parte de los Queros que estan abiertos de los Braxales comunicandose por ellos los